

Por el cual se reglamenta la inscripción de aspirantes a conformar Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal de la Cooperativa SUYA, para la vigencia Marzo de 2026- Marzo de 2028 y Comité de Apelaciones para la vigencia Marzo de 2026- Marzo de 2029

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA SUYA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Estatuto de la Cooperativa, es función del Consejo de Administración convocar a Asamblea General Ordinaria con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de su celebración;

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 63 ibídem, “El Consejo de Administración, reglamentará el proceso de inscripción de aspirantes al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y Comité de Apelaciones.”

Que la citada disposición interna, establece que “El proceso de inscripción de aspirantes se realizará con la debida antelación a la Asamblea, de tal manera que se garantice la verificación de requisitos y la postulación de Asociados No Delegados. Así mismo, una persona no podrá inscribirse para varios cargos.”

Que corresponde a la Asamblea General Ordinaria de Delegados de 2026, elegir los integrantes del Consejo de Administración, los de la Junta de Vigilancia y la Revisoría Fiscal, para el período Marzo de 2026 – Marzo de 2028.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reglamentar la inscripción de aspirantes al Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comité de Apelaciones y Revisoría Fiscal, en los siguientes términos:

I. REQUISITOS PARA ASPIRANTES A CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

A continuación se establecen los requisitos que deben cumplir los aspirantes al Consejo de Administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los Artículos 69 y 106 del Estatuto de la Cooperativa, así como en el Numeral 5.1. del Capítulo VI

del Título II de la Circular Básica Jurídica, proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, para efectos de la posesión de Directivos. Tales requisitos son:

1. Ser Asociado hábil, mayor de edad, con no menos de dos años de vinculación a LA COOPERATIVA.
2. Honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y de bienes en el cumplimiento de compromisos personales o que le hayan sido conferidos.
3. No tener vinculación laboral con LA COOPERATIVA ni haber sido despedido por justa causa en virtud de una relación laboral.
4. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de Consejo con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención. (Numeral 3 del Artículo 2.11.11.4.2. del Decreto 962 de 2018)
5. Estar al día en las obligaciones contraídas con LA COOPERATIVA.
6. Tener experiencia en este cargo o en un cargo similar y formación académica, mínima, de Bachiller (graduado).
7. Contar con vocación de servicio a la Comunidad, así como el tiempo disponible para asistir a las reuniones de este Organismo y para atender los demás compromisos que se deriven del ejercicio del cargo.
8. No estar inmerso en cualesquiera de las causales para la pérdida de la calidad de asociado contempladas en el Artículo 15 del Estatuto o en cualesquiera de las inhabilidades o incompatibilidades enunciadas en el Artículo 106 del mismo.
9. Asistir a las jornadas de capacitación certificada que organice LA COOPERATIVA, como requisito previo para ser elegido miembro del citado Organismo.
10. Asumir el compromiso de recibir la capacitación que le proporcione LA COOPERATIVA, especialmente en los asuntos que estén acorde con los Perfiles por Competencias que implemente la misma para el Consejo de Administración,
11. No tener registros negativos vigentes en Centrales de Riesgo, ni antecedentes en Policía Nacional, Procuraduría, Contraloría, Rama Judicial y Listas Vinculantes.
12. La manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el Estatuto para el Consejo de Administración.
13. Los demás requisitos que establezcan la Superintendencia de la Economía Solidaria y otras autoridades competentes.

La Junta de Vigilancia certificará ante la Asamblea General el cumplimiento de los anteriores requisitos.

II. REQUISITOS PARA ASPIRANTES A JUNTA DE VIGILANCIA:

De conformidad con el Artículo 84 del Estatuto de la Cooperativa, para ser nominado y elegido miembro de la Junta de Vigilancia, así como permanecer en ese cargo, se requiere las siguientes condiciones:

1. Ser Asociado hábil, mayor de edad, con no menos de dos años de vinculación a LA COOPERATIVA.
2. Honorabilidad y corrección, particularmente en el manejo de fondos y de bienes en el cumplimiento de compromisos personales o que le hayan sido conferidos.
3. No tener vinculación laboral con LA COOPERATIVA ni haber sido despedido por justa causa en virtud de una relación laboral.
4. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente o anteriormente removido del cargo de Gerente, o miembro del Consejo de Administración o Junta Directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de la Junta de Vigilancia con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención. (Numeral 3 del Artículo 2.11.11.6.3. del Decreto 962 de 2018)
5. Estar al día en las obligaciones contraídas con LA COOPERATIVA.
6. Formación académica mínima de Bachiller (graduado).
7. No estar inmerso en cualesquiera de las causales para la pérdida de la calidad de asociado contempladas en el Artículo 15 del Estatuto o en cualesquiera de las inhabilidades o incompatibilidades enunciadas en el Artículo 106 del mismo.
8. Asistir a las jornadas de capacitación certificada que organice LA COOPERATIVA, como requisito previo para ser elegido miembro del citado Organismo.
9. Asumir el compromiso de recibir la capacitación que le proporcione LA COOPERATIVA, especialmente en los asuntos que estén acorde con los Perfiles por Competencias que implemente la misma para el Consejo de Administración.
10. No tener registros negativos vigentes en Centrales de Riesgo, ni antecedentes en Policía Nacional, Procuraduría, Contraloría, Rama Judicial y Listas Vinculantes.
11. La manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y el Estatuto para la Junta de Vigilancia.
12. Los demás requisitos que establezcan la Superintendencia de la Economía Solidaria y otras autoridades competentes

III. REQUISITOS PARA ASPIRANTES AL COMITÉ DE APELACIONES

NATURALEZA DEL COMITÉ Y REQUISITOS: De conformidad con lo previsto en el Parágrafo Único del Artículo 93 del Estatuto de la Cooperativa, este Comité estará integrado por tres Asociados hábiles **que no sean integrantes del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia**, elegidos para períodos de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos o removidos de su cargo cuando la Asamblea así lo disponga. La función de dicho Comité es la de dar trámite a los "Recursos de Apelación" que interpongan los Asociados sobre quienes recaigan procesos disciplinarios por parte de la Cooperativa.

En virtud de lo anterior los interesados en solicitar postularse para integrar dicho Comité, deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Ser Asociado hábil de la Cooperativa al 31-12-2025;
- No tener vinculación laboral con la Cooperativa;
- Ser Asociado mayor de 18 años;
- No ser integrante del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia;
- No estar ligado por matrimonio, unión marital de hecho o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, con los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités Especiales, Revisor Fiscal y Empleados de LA COOPERATIVA.

IV. REQUISITOS PARA ASPIRANTES A REVISOR FISCAL:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 89 del Estatuto de la Cooperativa, Los funcionarios que designe para Principal y Suplente la persona jurídica elegida Revisora Fiscal, además del título profesional en contaduría pública, debidamente registrado ante la Junta Central de Contadores, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Formación académica en el campo de la revisoría fiscal, la cual podrá homologarse con una experiencia mínima de tres (3) años como revisor fiscal en organizaciones del sector solidario;
2. Acreditar experiencia o conocimientos en temas relacionados con la naturaleza jurídica del sector de la economía solidaria.
3. Comportamiento ético en el ejercicio de sus actividades personales, laborales, profesionales y en la atención de sus obligaciones comerciales y/o financieras.
4. Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los 5 años anteriores a su postulación.
5. No haber sido Asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de LA COOPERATIVA o de sus subordinadas, en el año inmediatamente anterior a su postulación.
6. No haber sido cónyuge, compañero(a) permanente, o poseer vínculo familiar dentro del tercer grado de consanguinidad o afinidad y primero civil, dentro del año inmediatamente anterior a su postulación, respecto de los miembros

del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerente y personal directivo de LA COOPERATIVA.

7. No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas para los órganos de administración y de control social.
8. Formación académica en Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, Normas Internacionales de Auditoría Financiera y Auditoría de Gestión de Riesgos.
9. No tener registros negativos vigentes en Centrales de Riesgo o antecedentes en Policía Nacional, Procuraduría, Contraloría, Rama Judicial y Listas Vinculantes.
10. Los demás requisitos que establezcan la Superintendencia de la Economía Solidaria y otras autoridades competentes.

PARÁGRAFO 1: Quienes presten el servicio de Revisoría Fiscal, ya sea a través de los Revisores Designados como Principal y Suplente o del Equipo Interdisciplinario que los respalde, deben garantizar la integridad de sus funciones de auditoría a todas las áreas que les obliga, incluidas las que se refieren a: Ley de Protección de Datos Personales, seguridad de la información y redes de comunicación, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como los Sistemas de Gestión del Riesgo

De otra parte, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 106 del Estatuto de la Cooperativa, quienes se postulen para la Revisoría Fiscal, no podrán estar inmersos en cualquiera de las inhabilidades o incompatibilidades enunciadas en el ordinal V del presente Acuerdo.

IV. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

ARTÍCULO 15. PÉRDIDA DE CONDICIONES O CALIDADES PARA SER ASOCIADO: Cuando el Asociado pierda alguna o algunas de las condiciones para ser Asociado de LA COOPERATIVA, procederá su retiro forzoso, en cuyo caso, el Consejo de Administración, de oficio o a petición del Asociado, declarará o aceptará el retiro del mismo que se encuentre en tal situación. En consecuencia, dará lugar a dicho retiro:

1. Incapacidad mental.
2. Incapacidad económica o estatutaria para ejercer derechos y para contraer obligaciones con LA COOPERATIVA.
3. Penas privativas de la libertad por sentencia judicial.
4. Incumplimiento de los requisitos para ser Asociado y para mantener dicha condición, que establezca el SARLAFT de la Cooperativa.

ARTÍCULO 106. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 106 del Estatuto de la Cooperativa, quienes se postulen para el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, comité de apelaciones y

Revisoría Fiscal, no podrán estar inmersos en cualesquiera de las inhabilidades o incompatibilidades que se transcriben a continuación:

1. Los miembros del Consejo de Administración y de la junta de vigilancia de LA COOPERATIVA, no podrán ejercer simultáneamente dichos cargos en otras Entidades que presten los mismos servicios de esta o que le generen conflicto de intereses, ni llevar asuntos de la misma en calidad de Empleados o celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la Entidad. De igual manera, los Empleados de LA COOPERATIVA no podrán ser miembros del Consejo de Administración, ni de la junta de Vigilancia.
2. Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad y primero civil de los miembros de la junta de Vigilancia, del Consejo de Administración, del Revisor Fiscal y de los Empleados de LA COOPERATIVA, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o asesoría con la misma.
3. Los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Comités Especiales, Revisor Fiscal y Empleados de LA COOPERATIVA, no podrán estar ligados entre sí por matrimonio, unión marital de hecho o parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.
4. Para dar claridad a lo expuesto a lo largo del presente Estatuto, se define la condición de Cónyuge, Compañero (a) Permanente, los grados de consanguinidad y afinidad, así como el Parentesco Civil:

1. CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE	
Cónyuge	En derecho, se denomina cónyuge a cualquiera de las personas físicas que forman parte de un matrimonio.
Compañero(a) Permanente	El que integra una Unión Marital de Hecho, es decir, la formada por Personas que sin estar casados, hacen una comunidad de vida.

2. GRADOS DE CONSANGUINIDAD		
PRIMER GRADO	SEGUNDO GRADO	TERCER GRADO
Padres	Abuelos	Bisabuelos
Hijos	Nietos	Bisnietos
-----	Hermanos	Tíos
-----	-----	Sobrinos

3. GRADOS DE AFINIDAD	
Primer Grado	Segundo Grado
Suegros	Duossuegros: Abuelos del Cónyuge o Compañero(a) Permanente
Yernos y Nueras	Duoyernos y Duonueras: Yerno y Nuera del Cónyuge o Compañero(a) Permanente
Padrastrós	Cuñados
Hijastros	Hermanastros: Hijos del Padrastro o Madrastra del Cónyuge o Compañero(a) Permanente

3. GRADOS DE AFINIDAD	
-----	Abuelastros: Padres del Padrastro o Madrastra del Cónyuge o Compañero(a) Permanente
-----	Nietastros: Hijos del Hijastro del Cónyuge o Compañero(a) Permanente

4. PARENTESCO CIVIL	
El artículo 50 del Código Civil dice "Parentesco civil es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre y de hijo.	

5. El Revisor Fiscal no podrá ser Asociado de LA COOPERATIVA.

V. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN:

Los Asociados interesados en postularse para integrar el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el comité de apelaciones de la Cooperativa, que reúnan los requisitos antes descritos, deberán inscribirse durante el período comprendido entre el **16 de enero y el 26 de febrero de 2026**. En el mismo período se inscribirán los interesados en postularse a la Revisoría Fiscal.

Para el efecto, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE APELACIONES:

1.1. Diligenciamiento del formulario de inscripción: Para la inscripción de aspirantes a Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y comité de apelaciones, los interesados diligenciarán (en su totalidad) el Formulario electrónico diseñado para el efecto.

Luego del diligenciamiento del formulario en mención, cada Asociado deberá remitir a la Agencia donde está inscrito o al correo electrónico [<inscripcionesyvotaciones@suya.coop>](mailto:inscripcionesyvotaciones@suya.coop). los anexos siguientes:

1.1.1. Para aspirantes a integrar el Consejo de Administración:

- a) Certificaciones y/o diplomas de educación cooperativa.
- b) Certificaciones y/o diplomas de educación formal e informal en la que conste que el elegido cuenta con capacidades y aptitudes personales, conocimientos idóneos para actuar como miembro del Consejo de Administración, relacionados con la actividad financiera, tales como contabilidad básica y/o análisis financiero, legislación en economía solidaria, deberes y responsabilidades de los administradores, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.

- c) Certificaciones de experiencia laboral y/o de desempeño en el cargo de Consejero o afín con dicho rol, dentro y fuera del sector cooperativo, en las cuales deberá verse reflejado el cargo desempeñado, la duración y funciones ejecutadas, con énfasis en aquella experiencia relacionada con la actividad que desarrolla la Cooperativa y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones propias del cargo al que aspira.

La anterior documentación deberá estar relacionada en el Formulario de inscripción.

1.1.2. Para aspirantes a integrar la Junta de Vigilancia:

- a) Certificaciones y/o diplomas de educación cooperativa.
- b) Certificaciones y/o diplomas de educación formal e informal en la que conste que el elegido cuenta con capacidades y aptitudes personales, conocimientos idóneos para actuar como miembro de la Junta de Vigilancia, relacionados con el control social y la actividad financiera que realiza la Cooperativa, tales como contabilidad básica y/o análisis financiero, legislación en economía solidaria, deberes y responsabilidades de los administradores y entes de control, régimen de inhabilidades e incompatibilidades y demás temas afines.
- c) Certificaciones de experiencia laboral y/o de desempeño en el cargo de Consejero o afín con dicho rol, dentro y fuera del sector cooperativo, en las cuales deberá verse reflejado el cargo desempeñado, la duración y funciones ejecutadas, con énfasis en aquella experiencia relacionada con la actividad que desarrolla la Cooperativa y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones propias del cargo al que aspira.

La anterior documentación deberá estar relacionada en el Formulario de inscripción.

1.1.3. Para aspirantes a integrar el Comité de Apelaciones:

- a) Diligenciar el formato electrónico de inscripción diseñado para tal fin.

1.2. Verificación de requisitos: De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1 del Artículo 63 del Estatuto de la Cooperativa, “Los requisitos que establece el Estatuto para la postulación de integrantes al Consejo y a la Junta de Vigilancia, deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se inscriban para ser elegidos. La Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos. No obstante, en los casos en que se presenten conflictos de interés que inhiban a tres (3) o más de sus miembros para realizar tal verificación, será la Revisoría Fiscal la que la efectúe.” (subrayado fuera de texto)

1.3. Validaciones: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral anterior, una vez el aspirante diligencie el Formulario en mención y entregue la documentación solicitada, la Junta de Vigilancia o, en su defecto, la Revisoría Fiscal, verificará el cumplimiento de requisitos de los aspirantes y expedirá la certificación respectiva. Si algún aspirante no reúne los requisitos, le informará de ello por escrito, a fin que el aspirante -si considera que hay un error en la verificación- tenga la posibilidad de aportar la información y documentos con los cuales acredite el lleno de requisitos.

Para el efecto, la Junta de vigilancia o, en su defecto, la Revisoría Fiscal, realizará las siguientes validaciones:

1.3.1. Verificación de identidad del Aspirante y no repetición de inscripción del mismo: La Junta de Vigilancia verificará que la inscripción haya sido efectuada por el Asociado que dice ser. Así mismo, que el Aspirante esté inscrito para un solo cargo y por una sola vez. De no ser así, solo se tendrá en cuenta la primera inscripción realizada, según la fecha y hora que registre el Formulario electrónico de inscripción o, en su defecto, el Formulario que esté más completo y documentado.

1.3.2. De cumplimiento de requisitos y documentos que los soporte: La Junta de Vigilancia verificará el cumplimiento de los requisitos y documentación que deben acreditar las personas que se inscriban como aspirantes para integrar dicho Organismo o el Consejo de Administración.

Para las validaciones anteriores, el Personal de la Cooperativa, especialmente la Dirección Administrativa y Financiera, así como el Área de Cumplimiento, brindarán toda la colaboración que requiera el Ente de Control Social para llevar a feliz término la labor en mención.

2. INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A REVISOR FISCAL:

Para la inscripción de aspirantes a la Revisoría Fiscal de la Cooperativa SUYA , los interesados adelantarán la siguiente gestión:

2.1. Formulario de Inscripción: El interesado descargará de la página web de la Cooperativa <www.suya.coop> el “Formulario de Inscripción”.

2.2. Procedimiento de Inscripción: Una vez descargado el formulario de inscripción, el interesado procederá a diligenciarlo y radicarlo en cualquiera de las Agencias de la Cooperativa, acompañado de la documentación que se indica en los numerales 2.2.1. y 2.2.2.

El funcionario que en cada Agencia se designe para el recibo de la solicitud, procederá con esta diligencia, dejando evidencia de:

- Fecha y hora de la inscripción;

- Nombre del postulante;
- Relación de documentos que se acreditan y recibo de los mismos, los cuales se depositarán en un sobre que quede sellado y debidamente marcado;
- Funcionario de LA COOPERATIVA que diligenció la inscripción.

2.2.1. DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN: En la diligencia de inscripción, los interesados aportarán la siguiente documentación:

- a) Certificado de existencia y representación legal de la firma de revisoría fiscal;
- b) Fotocopia de la Tarjeta de Registro ante la Junta Central de Contadores;
- c) Propuesta de prestación de servicios, acorde con las especificaciones que para el efecto establezca el Consejo de Administración;
- d) Hoja de vida de la Empresa en la que adjunte el listado vigente de clientes en los cuales presta el servicio de Revisoría Fiscal;
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores, tanto de la persona jurídica, como de sus designados para principal y suplente;
- f) En el caso que el aspirante sea una Cooperativa de Trabajo Asociado, deberá acreditar que no está inmersa en ninguna de las causales de sanción contenidas en el Artículo 3° del Decreto 2025 de 2011 y en las disposiciones que lo sustituyan, adicionen o modifiquen.
- g) Fotocopia de Tarjeta profesional y cedula de ciudadanía de quienes sean designados como revisor principal y suplente, así como las hojas de vida respectivas;
- h) Otros documentos o información que a juicio del Consejo de Administración sea necesaria.

En el caso que el aspirante sea una Cooperativa de Trabajo Asociado, además deberá acreditar que no está inmersa en ninguna de las causales de sanción contenidas en el Artículo 3° del Decreto 2025 de 2011, el cual contempla lo siguiente:

"Artículo 3° del Decreto 2025 de 2011. Las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado y el tercero que contrate con estas y esté involucrado en una o más de las siguientes conductas será objeto de las sanciones de ley cuando:

- a) La asociación o vinculación del Trabajador Asociado a la Cooperativa o Precooperativa no sea voluntaria.*
- b) La Cooperativa o Precooperativa no tenga independencia financiera.*
- c) La Cooperativa o Precooperativa no tenga la propiedad y la autonomía en el uso de los medios de producción, ni en la ejecución de los procesos o subprocesos que se contraten.*
- d) La Cooperativa o Precooperativa tenga vinculación económica con el tercero contratante.*
- e) La Cooperativa y Precooperativa no ejerza frente al Trabajador Asociado la potestad reglamentaria y disciplinaria.*

- f) Las instrucciones para la ejecución de la labor de los Trabajadores Asociados en circunstancias de tiempo, modo y lugar no sean impartidas por la Cooperativa o Precooperativa.*
- g) Los Trabajadores Asociados no participen de la toma de decisiones, ni de los excedentes o rendimientos económicos de la Cooperativa o Precooperativa.*
- h) Los Trabajadores Asociados no realicen aportes sociales.*
- i) La Cooperativa o Precooperativa no realice el pago de las compensaciones extraordinarias, ordinarias o de seguridad social.*
- j) La Cooperativa o Precooperativa que incurra en otras conductas definidas como las faltas en otras normas legales."*

2.3. Envío de la documentación a la Dirección Administrativa: Una vez sea radicada la solicitud de inscripción, la Agencia correspondiente la remitirá a la mayor brevedad posible a la Dirección Administrativa y Financiera de la Cooperativa.

2.4. Información puesta a disposición de los Aspirantes: Para efectos de la propuesta de servicios de Revisoría Fiscal, en el aviso de apertura de inscripción de aspirantes, se pondrá a disposición de los interesados la siguiente información:

- Datos más relevantes de la Contabilidad, como Total Activos, Total Pasivos, Total Patrimonio, Cartera de Crédito, Captaciones de Ahorros, Aportes Sociales, entre otros.
- Informe en el cual se describa la Cooperativa, su naturaleza, estructura, actividades principales, ciudades en las cuales presta servicios, número de Asociados y de Empleados y demás datos que permitan presentar una propuesta de servicios.
- Las condiciones y requisitos mínimos a los cuales deba sujetarse la propuesta con el fin de garantizar que todas las que se presenten sean comparables (horas de trabajo, infraestructura, número de personas que harán parte de equipo de trabajo, etc.).

La Junta de Vigilancia verificará la información que reporten los aspirantes y rendirá el informe respectivo al Consejo de Administración quien estudiará las propuestas en mención y las presentará a consideración de la Asamblea.

2.5. Estudio de propuestas: En virtud de lo dispuesto en el numeral 4° del Artículo 91 del Estatuto, el Consejo de Administración y el Gerente de la Cooperativa, se encargarán de hacer un estudio de las propuestas inscritas y las presentarán a consideración de la Asamblea General con el informe respectivo de su análisis, conclusiones y recomendaciones a que hubiere lugar.

Si resultaren más de tres (3) propuestas para Revisoría Fiscal que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos, el Consejo de Administración y el Gerente, seleccionarán las tres mejores a presentar a consideración de la Asamblea. De este proceso, el Consejo de Administración levantará el acta respectiva en la que quede evidencia de los análisis efectuados y decisiones adoptadas.

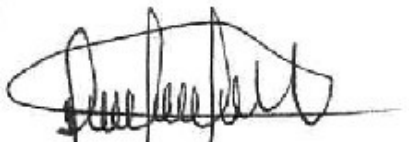
3. PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES A CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, JUNTA DE VIGILANCIA, COMITÉ DE APELACIONES Y REVISOR FISCAL:

A más tardar el día **27 de febrero de 2026**, la Junta de Vigilancia publicará la lista de aspirantes a los citados organismos que hubiesen reunido los requisitos exigidos.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA: El presente Acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

Acuerdo aprobado según consta en acta de Consejo de Administración N° 1081 del 27 de noviembre de 2025

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase



DIANA CRISTINA GARCIA RUIZ
Presidente Consejo de
Administración



MARCELA ORREGO BARRIENTOS
Secretaria Consejo de Administración